

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE TRABAJEN POR LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS ÁMBITOS DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA EN LA BDNS (identif.): _____

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016 fueron aprobadas las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU, destinadas a financiar proyectos/actividades en los ámbitos cultural, juvenil, de participación ciudadana, deportivo, educativo, de salud pública, de servicios sociales y de cooperación con el tercer mundo.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 31 de mayo 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar del ámbito de la acción social y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones del ámbito de la inclusión social en ámbitos de ocio infantil y juvenil de la presente convocatoria será de 4.500 € e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- Aplicación presupuestaria: 2024 19 32600 48020
- Cuantía máxima: 6.489,47€ (RC: 220240003247)

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de la siguiente convocatoria es financiar proyectos y actividades de ocio, deportivas, de ocio o culturales, como por ejemplo casales de verano y otras actividades extraescolares, que realicen entidades de Cardedeu dirigidas a niños/as con necesidades educativas especiales.

2. La finalidad de esta subvención es facilitar la inclusión de niños con necesidades educativas especiales, en las actividades de ocio municipales en unas condiciones idóneas para ellos.

3. La subvención va destinada a financiar los gastos salariales del personal cuidador contratado para facilitar la inclusión de niños/as y jóvenes con necesidades educativas especiales en este tipo de actividades de ocio de verano.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo desde el 1 de diciembre del 2023 al 30 de septiembre del año 2024.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar o hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin afán de lucro y estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Cardedeu como grupo estable, según lo que prevé el Reglamento del Registro municipal de entidades y asociación publicado al BOP n.º 82 el 5 de abril de 2001.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- Desarrollar su actividad y tener su sede social en el municipio de Cardedeu.
- Las entidades que, en la realización de actividades de casal de verano y otras actividades extraescolares de ocio, deporte, ocio o cultura, tengan inscritos a niños/as o adolescentes de 3 a 17 años, que presenten al menos una de estas situaciones:

a. Haber tenido cuidador/a en el aula durante el curso escolar.

b. Provenzan de una unidad de Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI) reconocida en el centro educativo ordinario.

c. Tengan un informe del equipo de asesoramiento técnico del centro escolar de procedencia en el que se valore la necesidad de apoyo profesional auxiliar.

2. La concurrencia de todos los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que acrediten los requisitos expuestos en el artículo siguiente, que será:

- a. Haber tenido cuidador/a en el aula durante el curso escolar.
- b. Provenzan de una unidad de Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI) reconocida en el centro educativo ordinario.
- c. Tengan un informe del equipo de asesoramiento técnico del centro escolar de procedencia en el que se valore la necesidad de apoyo profesional auxiliar.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1. Personas jurídicas

- Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- Escritura de constitución o Estatutos (no será necesario si ya constan en el Registro Municipal de Entidades).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante (no será necesario si ya constan en el Registro Municipal de Entidades).
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (no será necesario si ya consta en el Registro Municipal de Entidades).
- Solicitud según modelo normalizado, dirigida a la alcaldía.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Presupuesto previsto para la contratación de cuidadores/as para la realización de casales de ocio, deportivos, de ocio y culturales para el verano y otras actividades extraescolares por el año 2024.
- Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Documentos acreditativos:
 - a. Haber tenido cuidador/a en el aula durante el curso escolar.

b. Provenzan de una unidad de Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI) reconocida en el centro educativo ordinario.

c. Tengan un informe del equipo de asesoramiento técnico del centro escolar de procedencia en el que se valore la necesidad de apoyo profesional auxiliar.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) y finalizará transcurridos 30 días naturales.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevé la convocatoria.

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que pueden consultar a:

- <https://seu.cardedeu.cat/seu/catala/emiservicio/1bcf835bce8d4393877ed6484b2563d9.asp>
- <https://www.sede.fnmt.gob.es/ca/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

En el supuesto de interrupción del funcionamiento normal de la Sede electrónica por incidencia técnica se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la convocatoria.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo desde el área de Servicios a las Personas y Acción Cívica.

La persona responsable de la instrucción del procedimiento será el técnico/a del área.

El órgano colegiado, una vez visto el informe del instructor, elevará una propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones, quienes indicarán en la resolución concretamente la actividad subvencionable.

El órgano colegiado estará formado, según lo que prevé el art. 9.5 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, por las siguientes personas:

Presidente/a: Regidor/a delegado/a del Área correspondiente

Vocales: Jefe del Área correspondiente
Técnico/a del Área Correspondiente

Administrativo/va de Servicios Económicos

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos:

CRITERIOS EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD		
	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
SEDE SOCIAL e implicació de la entidad en actividades inclusivas		

	2 puntos por cada actividad inclusiva hasta un máximo de 6 puntos (que haya implicado contratación de cuidadores) desarrollada fuera del período estival en el municipio de Cardedeu durante el 2023-2024.	6	
PUNTUACIÓN TOTAL		6	
CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO PRESENTADO			
ASPECTOS FORMALES DEL PROYECTO.		Puntuación máxima	Puntuación obtenida
Concreción del proyecto. Se valorará que se definan de forma clara y concreta los siguientes aspectos formales del proyecto.			
	<i>Descripción del proyecto</i>	2	
	<i>Objetivos</i>	1	
	<i>Descripción de las actividades</i>	1	
	<i>Propuesta metodológica inclusiva</i>	5	
	Actividad innovadora que la entidad no haya llevado a cabo anteriormente	2	
	<i>Recursos Humanos</i>	1	
	<i>Recursos materiales</i>	1	
Informe del equipo de asesoramiento técnico del centro escolar de procedencia en el que se valore la necesidad de apoyo profesional auxiliar.		1	
Incorporación de indicadores para evaluar los objetivos y resultados del proyecto. Se otorgaran 0,25 puntos por indicador. Màxim 1 punt.		1	
PUNTUACIÓN TOTAL		15	
ASPECTOS CUALITATIVOS DEL PROYECTO.		Puntuación máxima	Puntuación obtenida
Impacto del proyecto:			
	<i>Si los beneficiarios son socios/as del AFA o alumnos de la escuela. 0,25 por alumno hasta un máximo de 2 puntos.</i>	2	
	<i>Si los beneficiarios provienen de otro centro educativo. 0,50 por alumno hasta un máximo de 2 puntos.</i>	2	
Charla/acción de sensibilización para reflexionar sobre las barreras físicas, sociales, etc. de los niños/as con discapacidad. Se valorará que la charla tenga lugar la semana de más participación de niños en el casal.		1	
Encuesta: se valorará la presentación de un formulario de encuesta de satisfacción por parte de las familias de los niños/as.		1	
Servicios complementarios (referentes al casal del 2023):			
	<i>0,20 por cada semana que se use servicio de acogida (8h a 9h aprox.) con acompañamiento de cuidador</i>	1	
	<i>0,20 por cada semana que se use servicio de comedor (13h a 15h aprox.) con acompañamiento de cuidador.</i>	1	

	<i>0,20 por cada semana que un alumno use servicio por la tarde (15h a 17h aprox.) con acompañamiento de cuidador.</i>	<i>1</i>	
PUNTUACIÓN TOTAL		9	
PUNTUACIÓN TOTAL SUBVENCIO		30	

El importe de la subvención que se concederá a cada uno de los proyectos se calculará asignando un valor económico a cada punto en función del presupuesto total disponible y el número total de puntos asignados al conjunto de proyectos que concurren en la convocatoria de subvención de cada área o ámbito. La fórmula que se aplicará será:

IMPORTE POR CONCEDER = puntuación final X (cuantía máxima de la subvención / *Σ puntos obtenidos entre todas las entidades)

13. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos vinculados a proyectos y actividades relacionadas directamente con los fines y objetivos de la subvención otorgada.

Serán gastos subvencionables las relativas a:

- Los gastos derivados de la contratación de personal cuidador vinculado a unos niños/as con necesidades educativas especiales acreditadas: se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones del personal contratado al servicio de la entidad/asociación beneficiaria (incluidas las cuotas de la seguridad social o seguros del personal) siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada para el desarrollo del casal de verano y otras actividades extraescolares.

Se considerarán gastos no subvencionables, aparte de las que ya prevé el artículo 22 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, las siguientes:

- Gastos de personal de coordinación.
- Actividades para la captación de socios de las entidades.
- Comidas o servicios que generen ingresos a la entidad (superiores a la inversión inicial).
- Merchandising o compra de material para su venta posterior.
- Gastos de suministros (luz, agua, gas, teléfonos, adsl...)
- Gastos de transporte.
- Tickets de gasolina.

- Compra de mobiliario u otras inversiones de material inventariable.
- Material de talleres o juegos.
- Otros que no sean estrictamente los contemplados en el apartado anterior.

En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas a personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención excepto en el supuesto de que se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y por eso es necesario presentar tres presupuestos y justificar la elección.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria de subvenciones harán referencia a un proyecto concreto de casal de verano 2024 y otras actividades extraescolares de este mismo año, no se aceptarán proyectos de funcionamiento ordinario ni anual de la entidad/asociación y/o centro.

14. Justificación

El plazo máximo para justificar las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será el día 30 de noviembre de 2024.

Las entidades o asociaciones justificarán, como mínimo, el mismo importe por el cual se les haya concedido la subvención.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará según los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a los beneficiarios/as, anexados a la presente convocatoria, e irá firmada por el/por la presidente/a o legal representante de la entidad o por la persona física beneficiaria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu, y, a tal efecto, habrá que aportar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Habrá que incluir imágenes de las actividades subvencionadas.

2. Una memoria económica que incluirá:

Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

Declaración otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios justificarán, como mínimo, el mismo importe por el cual se los haya concedido la subvención.

3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará según los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a los beneficiarios/as e irá firmada por el/por la presidente/a o legal representante de la entidad o por la persona física beneficiaria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de plazo. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Pago de la ayuda

Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará en la cuenta corriente de la entidad contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, y cuando la unidad gestora haya emitido un informe favorable, en el cual se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión, y haya sido aprobada por el órgano competente.

Se podrán hacer abonos por anticipado que supongan un pago parcial de la subvención, previa justificación mediante factura/s del gasto ya realizado. El pago será del importe equivalente de la justificación presentada hasta un máximo del 80% de la subvención otorgada. El 20% restante, queda condicionado a la correcta presentación de toda la documentación justificativa

del 100% del importe subvencionado, y cuando el órgano competente apruebe la justificación.

16. – Obligaciones generales

Serán obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación.

Además el beneficiario se obligará a:

- Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación con la subvención concedida.
- Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.
- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.
- Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgante, así como cualquier otra comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu ", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales que se podrán solicitar al departamento responsable de este convenio.

- Cumplimiento estricto de todo lo que dispone la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

17. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

De acuerdo con el artículo 42 y el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Cardedeu notificará la concesión de la ayuda mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la Corporación, e-tablero y en la web municipal.